JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	ECSILDA MARTÍNEZ MORA
Demandados:	COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Radicado:	05-001-31-05-008-2022-00327-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que las respuestas a la demanda fueron presentadas con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por su lado COLPENSIONES subsanó su contestación en debida forma y dentro del término legal, por lo que se admiten.

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, a los doctores FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI y LUISA ALEJANDRA ALVARADO MEZA, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 198.214 y 267.886, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la demandada PORVENIR S.A., al doctor OCTAVIO ANDRÉS CASTILLO OCAMPO, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 380.131, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder que allega con la respuesta.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la demandada PROTECCIÓN S.A., a la doctora ANA MARIA GIRALDO VALENCIA, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 271.459, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder contenido en escritura pública que allega con la respuesta.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, establecida en el **Artículo 11** de la Ley 1149 de 2007 (hasta decreto de pruebas), se señala como fecha, el PRIMERO (1°) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 135 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **28 de SEPTIEMBRE de 2022,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario